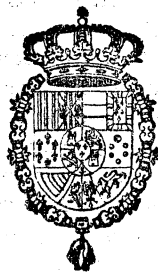


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Numero sueto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden declarando que a este Ministerio no corresponde entender en lo solicitado por el Obispo de Jaén, como patrono de la Fundación instituida por doña Francisca Peñalosa.—Páginas 425 y 426.

Otra anulando la Real orden que se indica publicada el día 20 de Abril próximo pasado, y disponiendo se publique la que se inserta relativa a adquisición de mobiliario escolar.—Páginas 426 y 427.

Otra nombrando Profesor de Francés

del Instituto de Cabra a D. Pedro Armasa Briales.—Página 427.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se considere incluido el nombre de Turba entre los abonos que figuran en la relación del apartado a) de las Instrucciones para el cumplimiento del Real decreto de 14 de Noviembre de 1919.—Páginas 427.

Otra disponiendo que los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias presten su especial concurso a la Mutualidad Nacional del Seguro agropecuario.—Página 427.

Ministerio del Trabajo.

Real orden disponiendo se haga público la satisfacción con que S. M. el REY (q. D. g.) se ha enterado del estado de solvencia del Instituto Nacional de

Previsión, y de la exactitud con que responde a la orientación técnica que le impone la ley; que se publique íntegramente en este periódico oficial el informe de la Comisión revisora del segundo balance técnico quinquenal del Instituto; y que se publique igualmente el balance del Instituto en su funcionamiento como Caja de Pensiones y el Balance general.—Páginas 427 y 428.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 428.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 429.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia del ilustrísimo señor

Obispo de Jaén y reverendo Padre Provincial de la Orden de Santo Domingo; y

Resultando que con fecha 4 de Febrero de 1921, el señor Obispo de Jaén y el Provincial de la Orden de Dominicos, presentaron instancia solicitando que se autorizase al primero para hacer entrega de los bienes de la Fundación de doña Francisca Peñalosa, de la que es Patrono el Obispo, reconociendo dicho Patronato a favor de la Orden mencionada, con sujeción estricta al título fundacional, que disponía que el Colegio de Santo Domingo de los Predicadores, establecido por la fundadora, estuviese siempre a la sujeción y obediencia del Monasterio de Santa Catalina y del Provincial de la Orden de Santo Domingo, habiendo reclamado el Obispo el Patronato por haber desaparecido el referido convento y estar extinguida la Orden; pero convencido de que ésta se halla viva y subsistente, reconoce los derechos que le competen para

ostentar la representación definitiva de la Fundación:

Resultando que sin haberse resuelto la anterior instancia, acude de nuevo el señor Obispo al Ministerio en 12 del corriente mes, acompañando copia de los documentos y demanda ordinaria de mayor cuantía, con la que ha sido emplazado a nombre del Superior de Religiosos Dominicos, y presentada en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en súplica de que se declare que el Patronato de la Fundación instituida por doña Francisca Peñalosa en la ciudad de Jaén, por escritura de 30 de Agosto de 1531, corresponde a la Orden de Santo Domingo, que lo ejercerá por medio del señor Provincial de la misma en la capital referida, solicitando el señor Obispo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 52 del Real decreto de 24 de Julio de 1913, se manifieste si desde luego procede allanarse a la demanda, concediéndole al

efecto la autorización oportuna, o en otro caso se den las instrucciones convenientes, en orden a personación y contestación de la demanda referida:

Resultando que de los antecedentes que obran en este Ministerio, aparece que instruido expediente para la clasificación de la Fundación de doña Francisca Peñalosa, y nombrando Patrono de la misma, con carácter interino, al señor Obispo de Jaén, por Real orden de 24 de Junio de 1916, se dictó otra en 25 de Noviembre del mismo año, clasificando como benéfico-particular docente la Obra pía de que se trata, confirmando en el Patronato al Director del Instituto general y técnico de Jaén, desestimando las pretensiones del señor Obispo, el cual interpuso contra esta resolución recurso contencioso administrativo, revocando el Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de Febrero de 1918, la Real orden recurrida, y reconociendo el Patronato a favor del Diocesano, que desde entonces lo ha venido ejerciendo:

Considerando que la intervención del Protectorado, por lo que se refiere al nombramiento de Patronos y representantes de las Fundaciones benéfico-docentes, se halla regulada en el número seis del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, limitándose al nombramiento, suspensión, destitución y renovación total o parcial de estos organismos o representantes, sin que puedan extenderse a la determinación de a quién corresponde con mejor derecho su ejercicio, facultad que por deducirse de un título de carácter civil, cual es la escritura fundacional, no puede ser ejercida más que ante los Tribunales ordinarios, según reiteradamente lo tiene declarado el Tribunal Supremo en varias sentencias, y careciendo igualmente la administración de atribuciones para acceder a la petición formulada por el señor Obispo de Jaén y Superior de Religiosos Dominicos en su primera instancia, ya que ese reconocimiento del derecho que la Orden Dominicana alega al Patronato de la Fundación de doña Francisca Peñalosa, equivale a prejuzgar sobre una materia en la que únicamente los Tribunales son competentes para entender:

Considerando que nombrado Patrono el señor Obispo de Jaén, y demandado judicialmente por los Religiosos Dominicos sobre su preferente derecho al Patronato, es necesario analizar la naturaleza de esta demanda y la acción que se ejercita para deducir si el Protectorado puede o no tener intervención en el asunto, y por consiguiente, que sea o no precisa su autorización para el allanamiento que se pretende, o en otro caso para contestar la demanda:

Considerando que las autorizaciones de

que habla el artículo 52 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, tienen por fuerza que referirse a los casos en que el Protectorado tiene que intervenir, y en la facultad cuarta, letras A y B del artículo 5.º de la Instrucción se limita esa intervención a autorizar para defender o transigir precisamente derechos peculiares de las fundaciones, y no pudiendo sostenerse en modo alguno que una demanda como la presentada lesione dichos derechos, pues va dirigida solamente contra el Patrono, para contender respecto a un derecho personal como es el del ejercicio del cargo, es notorio que dicha contienda es indiferente al Protectorado, por no afectar a los intereses de la Fundación, y que debe ser ventilada y resuelta sin la intervención del Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que a este Protectorado no corresponde, en virtud de los considerandos que informan la presente Real orden, entender en lo solicitado por el Ilustrísimo señor Obispo de Jaén como Patrono de la Fundación instituida por doña Francisca Peñalosa.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada en la GACETA DE MADRID del 20 de los corrientes una Real orden abriendo un concurso para adquisición de material escolar, y teniendo en cuenta que tal publicación parte de un error, pues la Real orden referida es copia de la que se insertó en el mismo periódico oficial del 13 del actual, habiendo dejado de publicarse la del 8, relativa a concurso para adquisición de mobiliario escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se considere anulada la Real orden citada que se publicó el día 20, y que se inserte la de mobiliario escolar, concebida en los siguientes términos:

"Autorizada esa Dirección general por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912, para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar de Primera enseñanza:

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe de dicho mobiliario escolar que ahora puede adquirirse con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto primero del presupuesto vigente, no puede exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que se esti-

mule la industria nacional dedicada a su fabricación:

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió el 23 de Abril de 1913 un luminoso informe, recomendando como más conveniente para las Escuelas, las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas:

Vistos el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases a que puede sujetarse la adquisición del mobiliario escolar, y lo dispuesto en el número 1 del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas o concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se convoque a los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA, presenten en este Ministerio, Sección 14, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y a la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, a cuyo fin se facilitará a cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

Segundo. Las mesas-bancos se construirán de madera de haya, estarán barnizadas y deberán tener los tinteros de porcelana, con armadura de latón.

Tercero. A la presentación de los modelos, deberán acompañar una instancia, a la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad, por grupos de 100 y de la totalidad que se construya, acompañando también a la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse o dilatarse por los cambios de temperatura.

Cuarto. El número de mesas-bancos que han de construirse no será mayor del que alcance de su total importe la suma de 25.000 pesetas.

Quinto. Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalado en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

Sexto. Al precio o valor de cada mesa, se incluirá el de embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima del pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas

que se le adjudique, que no será nunca mayor de veinte, a cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mesas a los puntos de su destino.

Séptimo. La Casa constructora que se encargue de este servicio, se obligará a cumplirlo en el plazo de un mes, a contar desde el día en que se publique en la GACETA la resolución de este concurso.

Octavo. El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido o no reúnan las condiciones de solidez necesarias."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer la plaza de Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Cabra, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y ampliando la Real orden de 18 de Junio de 1918, para considerar comprendidos en la misma a los Profesores de Francés de Escuelas de Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el expresado concurso Profesor de Francés del Instituto general y técnico de Cabra, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, a D. Pedro Armasa Briales, que desempeña igual enseñanza en la Escuela de Intendentes Mercantiles de Málaga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Romero Domínguez, vecino de Huelva, en la que solicita se declaren la turba y sus compuestos fosfatados como substancias dignas de ser adicionadas a la lista de abonos que se menciona en las Instrucciones para el cumplimiento del Real decreto de 14 de Noviembre de 1919; de conformidad con el dictamen emitido por el Director de

la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, teniendo en cuenta la conveniencia de su uso, se considere incluido el nombre de *Turba* entre los abonos que figuran en la relación del apartado a) de las mencionadas Instrucciones, siendo obligatorio a los vendedores el consignar el tanto por ciento de nitrógeno orgánico que contiene dicho abono y su grado de humedad, y no deben admitirse denominaciones diferentes de la genérica expresada (*turba*), ni adición alguna (como *turba fosfatada*, etc.).

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1921.

CIERVA

Señor Director de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: La Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, creada por Real decreto de 6 de Septiembre de 1919, ha organizado la rama de seguro contra el pedrisco y realizó su primera campaña del año último con éxito satisfactorio.

En el presente ya comenzó el período de admisión de seguros y está recibiendo nuevas proposiciones, además de las modificaciones correspondientes a los seguros ya contratados, y se estima del mayor interés contribuir a que en el plazo más breve posible tenga realidad la beneficiosa idea concebida de difundir las ventajas de dicho seguro entre los agricultores, para conseguir así una posible reducción de las cuotas y que tenga la debida justificación el precepto contenido en la ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1920-21, de que en lo sucesivo no se concederá por el Estado auxilios de ninguna clase por daños ocasionados a la producción agrícola y pecuaria en aquellos riesgos contra los que protege la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario.

A ello debe contribuir el personal facultativo del Servicio Agronómico, el cual tiene la importante misión que cumplir relativa a la estadística, divulgación y propaganda en los términos que expresa el Estatuto de la Mutualidad, aprobado por Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, esperando de su reconocido celo una acción eficaz en el sentido indicado, de la que ya se tienen en algunas provincias resultados muy satisfactorios; y esta es la época en que con más premura se siente la necesidad de su valiosa cooperación, por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha

servido disponer que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de las provincias presten su especial concurso a la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, en la forma que previene su Estatuto y con arreglo a las instrucciones que de dicha entidad reciban, debiendo dar cuenta a V. I. de la gestión que con el indicado fin hayan practicado en el pasado año y la que vienen efectuando en el presente, con las observaciones que su experiencia les sugiera en favor de la mejor organización de este importante servicio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley Orgánica del Instituto Nacional de Previsión, fecha 27 de Febrero de 1908, y 49 a 55 de los Estatutos de 24 de Diciembre del propio año, la Comisión designada por este Ministerio en Real orden de 23 de Noviembre último, ha estudiado el balance técnico quincenal del mencionado Instituto correspondiente al segundo período de su funcionamiento, comprobando los cálculos relativos a la reserva matemática, la evaluación de los bienes y valores en que ésta se halla invertida, y el cumplimiento en todo ello de las disposiciones legislativas, estatutarias y reglamentarias pertinentes.

La Comisión, formada por elementos muy autorizados, así en la ciencia del seguro como en la financiera y administrativa, ha realizado esta difícil misión con aquel exquisito cuidado que el Gobierno esperaba al designarla para apreciar la función técnica, actuarial y económica, que es clave de la solvencia de toda entidad aseguradora.

El detenido estudio que ha realizado en la ocasión presente esta Comisión, lo mismo que el anteriormente llevado a cabo por la que tuvo a su cargo el examen del primer balance quincenal del Instituto, ha venido a confirmar la justificación con que la opinión pública presta su confianza a este Instituto organizado por el Estado español, con el concurso de la acción social, en provecho de las clases trabajadoras del país, beneficio que, ahora como entonces, ha de atribuirse así a la sólida contextura científica del Instituto, como al extraordinario celo y a la inteli-

gente solicitud evidenciada en la administración por su Presidente, Consejo de Patronato, Consejero Delegado y demás Jefes de la Corporación, secundados por el personal de la misma en Madrid y provincias.

Es grato observar también que el Instituto Nacional de Previsión no se ha limitado a realizar una labor puramente administrativa, sino que ha llevado a efecto también cumplidamente, en este balance como en el anterior, la función educadora y de propaganda del seguro social que le encomienda la ley, dando a este documento un marcado alcance doctrinal, apto para la vulgarización del Seguro popular entre toda clase de personas, aun en las menos preparadas en esta materia.

En atención a lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que se haga público la satisfacción con que S. M. se ha enterado del estado de solvencia del Instituto Nacional de Previsión y de la exactitud con que responde a la orientación técnica que le impone la ley.

Segundo. Que se publique íntegramente en la GACETA DE MADRID el informe de la Comisión revisora del segundo balance técnico quinquenal del Instituto.

Tercero. Que como resumen del balance técnico quinquenal se publiquen igualmente en la GACETA DE MADRID el balance del Instituto en su funcionamiento como Caja de Pensiones y el balance general.

Cuarto. Que se recomiende al Instituto la mayor difusión del balance técnico quinquenal, no sólo mediante la extensa monografía publicada, sino también utilizando la propaganda oral, especialmente en los Centros populares; y

Quinto. Que se den las gracias a la Comisión revisora por el celo y la inteligencia con que ha llevado a efecto la misión que le fué encomendada por este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1921.

SANZ Y ESCARTIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 3, 4, 6 y 7 de Mayo.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones adjuntas.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.347.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1909, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la

emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.740.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.208.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 6 y 7, facturas corrientes hasta el número 1.516 de la serie C y hasta el número 4.407 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, los días 6 y 7, hasta la factura número 18.698.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.639.

Inscripciones presentadas en esta Dirección general para su canje y comprendidas hasta el número 17.719.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras, de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 30 de Abril de 1921.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
25.857	»	Madrid	D. Mariano Jiménez Sánchez.....	961,90
47.766	1.134	Navarra	Vicente Vallejo Artela.....	288,25
53.645	1.332	Cádiz	Juan Rodríguez Lebrón.....	133,00
54.554	1.39	Huesca.....	Ramón Salas Cabrero.....	153,75
55.584	2.402	Sevilla.....	Antonio Macía Ruiz.....	34,00
55.716	3.431	Barcelona	Antonio Pascuet Cenellas.....	215,65
57.140	1.471	Córdoba	Rafael Reyes Farrés.....	347,00
57.141	1.472	Idem	Alfonso Jurado Luque.....	82,00
57.142	1.473	Idem	Alfonso Jurado Luque.....	61,50
57.143	1.474	Idem	Acisclo Gómez Gau.....	55,00
57.144	1.475	Idem	José Cerrato Vera.....	273,10
57.145	1.476	Idem	Juan Corpas Medina.....	94,00
57.146	1.477	Idem	Antonio Sánchez Villarraso.....	82,00
57.147	1.478	Idem	Manuel Márquez Crespo.....	74,25
57.148	1.479	Idem	Francisco Ollero López.....	83,00
57.149	1.480	Idem	Manuel Moyano García.....	80,00
57.150	1.481	Idem	Rafael Lozano Campos.....	41,00
57.151	1.482	Idem	Miguel Quintaro Gómez.....	71,00
57.152	1.483	Idem	José Moyano Pedrajas.....	93,00
57.153	»	Madrid	Julián Hervias Vázquez.....	50,00
57.154	»	Idem	Pedro Vidal Cortijo.....	58,00
57.155	1.484	Córdoba	José Huesca Pastor.....	120,25
57.156	1.485	Idem	Félix Trujillo Sánchez.....	1.422,00
57.158	1.487	Idem	Juan Rodríguez Delgado.....	61,50
57.159	1.488	Idem	Antonio Mendoza Sánchez.....	37,00
57.160	1.489	Idem	Antonio Esquinas Herrera.....	96,00
57.161	1.490	Idem	Pedro Sánchez Segador.....	76,00
57.162	1.491	Idem	Simón Ramírez Periañez.....	156,00
57.163	1.492	Idem	Eusebio Andújar Romero.....	53,00
57.164	1.493	Idem	José Chía Escalera.....	33,50
57.165	1.494	Idem	José Chía Escalera.....	61,50
57.166	1.495	Idem	Francisco Márquez Muñoz.....	65,00
57.167	1.496	Idem	Francisco Márquez Muñoz.....	61,50
57.168	1.497	Idem	Fermín Quintero Rodríguez.....	64,00
57.169	1.498	Idem	Francisco Benítez Marín.....	104,00
57.170	1.499	Idem	Carlos Hinojosa Tejada.....	194,00
57.171	1.500	Idem	Rafael Expósito Padilla.....	28,00
57.172	1.501	Idem	José Moreno Escribano.....	83,00
57.173	1.502	Idem	José Arroyo Navas.....	98,00
57.174	1.503	Idem	Francisco Pérez Zurera.....	82,00
57.177	1.506	Idem	Miguel Blancas Hinojosas.....	83,00
57.178	1.506 bis	Idem	Manuel Nieto Cardoso.....	100,00
57.179	1.507	Idem	Juan Espejo Jiménez.....	53,00
57.180	1.508	Idem	Antonio Rubio Escudero.....	199,37
57.181	1.509	Idem	Juan Molina Muriana.....	55,00
57.182	1.510	Idem	Manuel López Monterde.....	69,00
57.183	1.511	Idem	Francisco Gómez Mangas.....	100,00
57.184	664	Idem	Pedro Ballesteros Prado.....	82,00
57.185	633	Idem	Guillermo Sorondo Lasarte.....	557,75
57.186	801	Idem	Juan Palomares Muñoz.....	66,25
57.187	802	Idem	Ildefonso Muñoz García.....	56,00
57.188	1.361	Navarra	Bernardo Carte Artieda.....	59,00
57.189	1.362	Idem	Eustaquio Napal Otano.....	45,00
57.190	392	Oviedo	José Prado Fernández.....	310,00
57.191	393	Idem	Antonio Ainsúa Cuesta.....	118,50
57.192	394	Idem	Vicente Fernández Alvarez.....	318,25
57.193	396	Idem	Félix España Expósito.....	253,50
57.197	1.762	Alicante	Vicente Vila Calvo.....	100,00
57.198	1.763	Idem	Francisco García Pastor.....	99,75
57.199	1.764	Idem	Antonio Candela Fendoll.....	97,00
57.200	1.765	Idem	Francisco Chinchilla Azorín.....	105,00
57.201	1.766	Idem	Vicente Bas Borja.....	251,50
57.202	1.767	Idem	Francisco Martínez Pascual.....	18,75
57.203	1.769	Idem	José Viudes Rodríguez.....	57,00
57.204	1.771	Idem	Juan Marín Basato.....	76,87
57.205	1.772	Idem	José Adrián Saca.....	100,00
57.206	1.773	Idem	Antonio Cremades Planellas.....	25,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
57 207	1 774	Alicante.....	D. Marcelo Juan Grau.....	83 75
57 208	1 775	Idem.....	Antonio Castelló Asensio.....	138,00
57 209	1 776	Idem.....	Antonio García Benimeli.....	60,00
57 210	1 777	Idem.....	Bartolomé García Congost.....	9 00
57 211	1 778	Idem.....	Vicente Valdés Galbain.....	53,00
57 212	1 779	Idem.....	Francisco Torreblanca García.....	61,00
57 213	1 780	Idem.....	Angelino Berenguer Tortosa.....	6 00
57 214	1 781	Idem.....	Gaspar Poveda Aracil.....	72,00
57 215	1 782	Idem.....	José Hernández Alcázar.....	135,00
5 216	1 783	Idem.....	Fausto Delgado Marín.....	177,60
57 217	1 784	Idem.....	Vicente Llopis Moltó.....	76 87
57 2 8	1 785	Idem.....	Andrés Morant Morant.....	21 75
57 2 9	1 786	Idem.....	Camilo Albero Giner.....	6 00
57 220	1 787	Idem.....	Daniel Sanz Juan.....	82 00
57 221	1 788	Idem.....	José Verdú Herrero.....	72,25
57 222	1 038	Albacete.....	José María Hernández Jiménez.....	50,00
57 221	1 040	Idem.....	Juan Duque del Ramo.....	99,00
57 225	1 041	Idem.....	Tomás Ruiz Martínez.....	30,00
5 226	»	Madrid.....	Venancio Blanco Valledor.....	22,50
57 227	1 042	Albacete.....	Antonio Sáez Descalzo.....	6 00
57 228	1 043	Idem.....	Regino Jiménez López.....	94,00
57 229	1 044	Idem.....	Galo Alfaro Sánchez.....	38 00
57 230	1 045	Idem.....	José Serna Abellán.....	99,00
57 231	1 045	Idem.....	Juan Morcillo Moreno.....	241,25
57 232	1 047	Idem.....	Juan Jesús García Mancebo.....	43,00
57 233	1 048	Idem.....	Francisco Jiménez Martínez.....	76,87
57 234	1 049	Idem.....	Pascual González García.....	57 00
57 35	665	Ciudad Real.....	Pantaleón Gabilán Carrasco.....	82,00
57 236	636	Idem.....	Alfonso Delgado Gómez.....	5 00
57 2 8	1 433	Cádiz.....	Antonio Martín Soto.....	28,50
57 239	1 434	Idem.....	Fernando Acevedo Contreras.....	19,95
57 240	1 435	Idem.....	Rafael Arriaza González.....	89,00
57 241	1 436	Idem.....	Pedro Rodríguez Zambrano.....	105,00
57 242	1 437	Idem.....	Juan Caballero Morante.....	31,00
57 243	1 438	Idem.....	Jerónimo Osorio Roldán.....	420,00
57 2 4	1 440	Idem.....	José Ponce Franco.....	34 75
57 245	1 441	Idem.....	Juan Cambrero Rubio.....	75,00
57 2 6	1 442	Idem.....	José Pacheco Bolaños.....	81,75
57 2 7	1 443	Idem.....	Antonio García Escobar.....	32,50
57 248	1 444	Idem.....	José Rojano Ruiz.....	69 65
57 249	1 445	Idem.....	Antonio García Guardia.....	614 75
57 250	1 446	Idem.....	Manuel Machado Sánchez.....	137,00
57 251	»	Madrid.....	Manuel Suárez Naveira.....	99,00
57 252	1 447	Cádiz.....	Hipólito Román Foronda.....	90,00
57 253	1 448	Idem.....	Manuel Ribas Ratón.....	150 00
57 254	1 449	Idem.....	José Megolla Romero.....	7 50
57 2 5	1 450	Idem.....	Juan Sevilla Valle.....	130,00
57 2 6	1 451	Idem.....	Juan López Soto.....	97,00
57 257	1 452	Idem.....	Juan Sánchez Rodríguez.....	19,95
57 258	1 453	Idem.....	Miguel Grismaldi Guerrero.....	244,80
57 259	1 454	Idem.....	Francisco Medina Rodríguez.....	74,00
57 260	1 455	Idem.....	Ildefonso Núñez Heredia.....	62,00
57 261	1 085	Lérida.....	José Yust Cartecans.....	148,50
57 262	1 085	Idem.....	Francisco Tarradells Alba.....	40,00
57 263	1 087	Idem.....	Pedro Ginestra Español.....	133,12
57 264	1 088	Idem.....	Antonio Reig Badía.....	22,50
57 265	1 089	Idem.....	Juan Caminal Coll.....	248 35
57 266	1 090	Idem.....	Pedro José Ballesté.....	80 75
57 2 7	1 091	Idem.....	Pedro Cerqueda Solano.....	20,00
57 2 8	1 092	Idem.....	José Carulla Felip.....	13,00
57 2 9	1 972	Murcia.....	Fernando Sarmiento Lozano.....	65,00
57 2 0	1 973	Idem.....	Ildefonso Escames Navarro.....	255,51
57 271	1 974	Idem.....	Ildefonso Escames Muñoz.....	15,00
57 272	1 9 5	Idem.....	José López Perea.....	89,00
57 273	1 363	Navarra.....	Ricardo Munárriz Alava.....	30,00
57 274	1 364	Idem.....	Joaquín Urdániz Jáuregui.....	30,00
57 275	1 365	Idem.....	Pablo Sáez Rodríguez.....	91,00
57 276	362	Pontevedra.....	Rodolfo Rey Pérez.....	126,00
57 2 7	9 8	Santander.....	Mauricio Sarabia Regato.....	61,50
57 279	1 770	Granada.....	Manuel Martínez Escobar.....	155,25
57 2 0	1 771	Idem.....	Rafael López Vilches.....	331,00
57 281	1 772	Idem.....	Antonio Alonso Díaz.....	94,00
57 282	877	Orense.....	Antonio Ferreiro Bermejo.....	71,75
57 283	878	Idem.....	José Pereira Otero.....	63,75
57 284	879	Idem.....	Constantino Álvarez Fernández.....	355,80
57 285	880	Idem.....	Manuel Pazos Requejo.....	88,50

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
57 286	881	Orense.....	D. José Mosquera Salgado.....	542,90
57 287	882	Idem	Miguel Rodríguez López.....	318,25
57 288	883	Idem	Antonio Martínez Rodríguez.....	234,50
57 289	884	Idem	Eliás Fernández Feijóo.....	222,55
57 290	885	Idem	Agustín Gómez Gómez.....	318,75
57 291	885	Idem	Antonio Gómez Pérez.....	105,00
57 292	887	Idem	Isidro Grego Chao.....	46,50
57 293	889	Idem	José Lonzán Fernández.....	130,00
57 294	890	Idem	Perfecto Fernández González.....	29,25
57 295	891	Idem	Emilio Blanco Learn.....	2,25
57 296	892	Idem	Emilio Fernández López.....	5,00
57 297	893	Idem	Domingo García Ridueira.....	10,75
57 299	587	Palencia.....	Ildefonso Hilario Pascual.....	81,00
57 300	580	Idem	Emiliano Gómez Fernández.....	58,00
57 301	591	Idem	Mariano González Diago.....	116,00
57 302	1 505	Tarragona	Arturo Ramón Ruper.....	59,75
57 304	1 507	Idem	Domingo Castell Boix.....	110,10
57 305	1 508	Idem	Felipe Romero Martínez.....	103,00
57 306	1 509	Idem	Vicente Calduch Monreal.....	233,50
57 307	1 510	Idem	Miguel Royo Guimerá.....	317,50
57 308	1 511	Idem	Juan Olivé Cabré.....	7,00
57 309	1 512	Idem	Juan Adell García.....	142,55
57 310	1 513	Idem	Provediano Rastrilla Moreno.....	300,00
57 312	1 515	Idem	Matías Gerrate Poblet.....	28,50
57 313	1 517	Idem	Juan Castella Panisello.....	18,00
57 314	1 518	Idem	Ramón Ventura Salvador.....	117,00
57 315	1 519	Idem	Juan Pons Reverte.....	18,00
57 316	1 520	Idem	Juan Reverte Pallarés.....	85,00
57 317	1 522	Idem	Antonio Aragonés Grifol.....	117,00
57 318	1 523	Idem	Antonio Cupón Ventura.....	6,00
57 319	1 525	Idem	Cosme Conillera Caballé.....	61,00
57 320	1 526	Idem	Constantino Vallespi Martí.....	60,50
57 321	1 527	Idem	José Bon Candel.....	27,00
57 322	1 528	Idem	Ramón Baqué Folch.....	65,00
57 323	1 529	Idem	Joaquín Casanova Farré.....	147,25
57 324	1 530	Idem	José Busquet Villanova.....	122,00
57 326	1 532	Idem	Juan Castella Penisello.....	136,20
57 327	1 533	Idem	Antonio Ventura Expósito.....	54,50
57 328	1 53	Idem	Salvador Figueras Carré.....	46,50
57 329	1 535	Idem	Pedro Vidal Llop.....	32,50
57 330	1 536	Idem	Magín Marimón Borrás.....	49,00
57 331	1 537	Idem	Antonio Barba Gasol.....	39,00
57 332	1 538	Idem	José Ferrer Colet.....	53,00
57 335	1 541	Idem	Miguel Forcadell Sancho.....	57,00
57 336	1 542	Idem	Salvador Redón Sancho.....	46,50
57 337	1 544	Idem	José Noya Bonfill.....	93,00
57 339	1 545	Idem	Tomás García San Juan.....	118,00
57 340	1 546	Idem	Pedro Llavaré Masqué.....	105,00
57 342	1 548	Idem	José Dama Castillo.....	110,00
57 343	1 449	Idem	José Soler Grave.....	37,00
57 344	1 50	Idem	Francisco Piñol Piñol.....	37,00
57 345	1 551	Idem	Evaristo Borrás Lluís.....	315,75
57 346	1 552	Idem	Wenceslao Mestre Valero.....	58,00
57 347	1 553	Idem	Francisco Sabater Saura.....	61,00
57 348	1 54	Idem	Cristóbal Vaque Bull.....	260,00
57 349	1 555	Idem	Francisco Artero Rovira.....	540,00
57 352	1 558	Idem	Baldomero Sánchez Sáez.....	105,75

Madrid, 29 Abril 1921.—El Director general, José del Moral.

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.

The first part of the document discusses the general principles of the proposed system. It outlines the objectives and the scope of the project, which is aimed at improving the efficiency of the existing process. The document is divided into several sections, each covering a different aspect of the system.

The second part of the document provides a detailed description of the system's components and their interactions. It includes a list of the hardware and software used, as well as a flowchart illustrating the data flow between the various modules. The flowchart shows how data is collected, processed, and stored, and how it is then used to generate reports and make decisions.

The third part of the document describes the implementation of the system. It details the steps taken to install the hardware and software, and the training provided to the staff. It also discusses the challenges encountered during the implementation process and how they were overcome.

The fourth part of the document presents the results of the system's performance. It compares the system's output to the performance of the existing process, and shows that the new system has significantly improved efficiency and reduced costs. It also includes a table of the system's performance metrics over a period of six months.

The fifth part of the document discusses the future of the system. It outlines the plans for further development and improvement, and the potential for the system to be used in other areas of the organization. It also discusses the importance of ongoing maintenance and support to ensure the system continues to perform well.

In conclusion, the document demonstrates that the proposed system is a viable and effective solution for improving the efficiency of the existing process. It provides a clear and detailed description of the system's components and implementation, and shows that it has achieved its intended goals.

The system has been successfully implemented and is now in use. It has significantly improved the efficiency of the existing process and has reduced costs. The system is easy to use and requires minimal maintenance. It is a valuable asset to the organization and will continue to provide benefits for many years to come.

The system is a testament to the power of technology to improve business operations. It shows that with the right approach and resources, it is possible to create a system that meets the needs of the organization and its stakeholders.

The system is a model for other organizations to follow. It shows that it is possible to take an existing process and improve it through the use of technology. It is a clear example of how technology can be used to solve real-world problems.

The system is a valuable asset to the organization and will continue to provide benefits for many years to come. It is a testament to the power of technology to improve business operations.